Municipalidad Distrital de Pocollay

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°65 -2015-MDP-T.

Pocollay, 26 de febrero del 2015.

VISTOS:

Con Informe Nº 046-2015-GIDU-GM-MDP.T, de fecha 30 de enero del 2015, en el que se adjunta el informe Nº 052-2015-SGPUCM-GIDU/MDP-T, y el informe Nº 21-2015-ST-PGR-DC-MDP/T. del Secretario Técnico de Defensa Civil y proveído Nº 443-2015-GM—MDP de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, la misma que añade que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone que la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas publicas de todos los niveles de gobierno. En tal sentido, es pertinente considerar que, conforme al artículo 3º de la mencionada Ley, la Gestión de Riesgos de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos de desastres en la sociedad, la cual está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones *en todos los niveles de gobierno y de la Sociedad*, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas del estado.

Que, el numeral 16.2 del art. 16 de la Ley Nº 29664, establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Que, por D.S. Nº 048 – 2011 – PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29664, estableciendo en su artículo 11º las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas; en tal sentido: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los organos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) los organos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...)".

Que, por su parte, el artículo 19' numeral 19.1 de la misma norma reglamentaria, establece que: "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación". Luego, el literal 19.3 del mismo artículo, precisa que el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales; y que los Presidentes Regionales y Alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de

Municipalidad Distrital de Pocollay

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°65 -2015-MDP-T.

Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI.

Que, mediante la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial Nº 276 – 2012 – PCM, se han aprobado los "lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres Niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. En tal sentido, conviene considerar que en el punto VII Disposiciones Generales, señala que los GTGRD a nivel local están conformados por el Alcalde quien lo preside, Gerente Municipal, Gerentes de Desarrollo Urbano y Gestión territorial, Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura, y el Jefe de la Oficina de Defensa Civil.

Que, con Resolución Ministerial Nº 180-2013-PCM de fecha 10 de julio del 2013, se aprueban los "Lineamientos para la Organización, Constitución y funcionamiento de las plataformas de Defensa Civil", el mismo que en su numeral 6.1.3, sobre la Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital – PDCD, prescribe que el Alcalde constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley. La PDCD, desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecida en las normativas del SINAGERD. Está integrada por:

- La Secretaría Técnica de la PDCD será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces.
- Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas. Comunitarias, entre otras.
- Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la GRD.
- Representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva.
- Representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI.
- Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley.

Asimismo en su numeral 6.2.1 establece las Funciones de la Plataforma de Defensa Civil

Por lo tanto, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres** de la Municipalidad Distrital de Pocollay, ello en cumplimiento de la Ley Nº 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, y su la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD integrado de la siguiente manera:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay	Leopoldo Ricardo Loli Vargas (quien lo preside)
El Secretario Técnico de Defensa Civil de la MDP (Jefe de Operaciones)	Sr. Thomas Rommel Maldonado Rojas
Gerente Municipal	Lic. Francisco Emilio Coaquera Escobar

Municipalidad Distrital
de Pocollay

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº65 -2015-MDP-T.

Oficina de Administración y Finanzas	Ing. Miguel Ángel Canqui Ruiz
El Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano	Ing. David Manuel Vela Farfán
Equipo Mecánico	Ing. Juan Vizcarra Chambi
Oficina de Planificación y Presupuesto	Ing. Raúl Alca Arpasi
Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí.	Arq. Luis Veliz La Vera
Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad	Prof. Georgina Japura Huaricallo

ARTICULO SEGUNDO: CONSTITUIR la **Plataforma de Defensa Civil** Distrital de la Municipalidad Distrital de Pocollay, ello en cumplimiento de la Ley Nº 29664 y la Resolución Ministerial Nº 180-2013-PCM la misma que será integrada de la siguiente manera:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay	Leopoldo Ricardo Loli Vargas (quien lo preside)
Gobernador del Distrito de Pocollay	Ing. Elvis David Mamani Huarcaya
Juez de Paz del Distrito de Pocollay	Dr. Carlos Elías Alave Calani
Comisaria de Pocollay	Mayor PNP. Carlos Zegarra Degregori
Gerente del CLAS. Centro de Salud de Pocollay	Dr. José Luis Pacheco Torres
Compañía de Bomberos B-99	Cap. CBP Javier Pablo Castro Torres
Seguridad Ciudadana de Pocollay	Ing. Guido Demesto Cruz Aquino
Instituto Penitenciario Varones Tacna	Sr. Gregorio Bonifacio Tacuri Galindo
Instituto Penitenciario Mujeres Tacna	Sra. Janet Rosio Maquera Arcata
Directora de la I.E. Manuel Flores Calvo	Prof. Susana Doris Calderón Barja
Director de la I.E. Federico Barreto	Prof. Julia Cahuana Chata
Universidad Privada de Tacna	Dr. Hugo Calizaya CAlizaya
Caritas Tacna Moquegua	Sra. Lila del Carmen Barahona Camacho
Parroquia Virgen de las Mercedes de Pocollay	Pbro. Juan Asto Huamán
Coordinadora del Club de Madres y Comedores	Sra. Irene Choque Ayala.
Secretario Técnico de Gestión de Riesgo de Pocollay	Sr. Thomas Rommel Maldonado Rojas

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Unidad de Secretaria General la Publicación de la presente conforme a Ley, en la página web de la institución: www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Sr. Leopoldo R. Loli Vargas
ALCALDE

Cc. Archivo
GM
OAJ
GIDU
OPP
GDESSE
OAE
EM
SGPyEM
Interesados (16)